

"Por medio de la cual se ordena el pagos ordinarios dentro del proceso Nulidad y Restablecimiento del derecho interpuesto por el Departamento de Bolívar en contra del Fondo de Previsión Social del Congreso de la Republica - FONPRECON."

El Gobernador del Departamento de Bolívar en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO

Que el departamento de Bolívar interpuso proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho en contra el Fondo de Previsión Social del Congreso de la Republica - FONPRECON, mediante radicado No. 25000-23-37-000-2017-01815-00 admitida en día 31 de octubre del 2018 y notificada el día 05 de abril del 2019.

Que mediante auto de sustanciación No. 31 de octubre del 2018, ordeno en el artículo cuarto de la parte resolutive que "[...] *la parte actora deberá depositar en la Secretaria de la sección en el término de cinco (5) días la suma de cien mil pesos (\$ 100.000) M/L, de conformidad con el numeral 4 del artículo 171 del código de procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo - CPACA, consignándolos en la cuenta de ahorros No. 4-3192-3-000-39-1 del Banco agrario de Colombia, convenio 11465, contados a partir de la notificación de este proveído, [...]*"

Que los gastos ordinarios dentro de un proceso judicial están establecidos dentro del artículo 171 numeral 4 del CPACA que reza así:

"Que el demandante deposite, en el término que al efecto se le señale, la suma que los reglamentos establezcan para pagar los gastos ordinarios del proceso, cuando hubiere lugar a ellos. El remanente, si existiere, se devolverá al interesado, cuando el proceso finalice. En las acciones cuya pretensión sea exclusivamente la nulidad del acto demandado no habrá lugar al pago de gastos ordinarios del proceso."

Que teniendo en cuenta que el Departamento de Bolívar es la parte demandante del proceso en mención deberá asumir el pago de los gastos ordinarios por la suma de:

- DEPARTAMENTO DE BOLIVAR: la suma de \$ CIEN MIL PESOS M/CTE (\$ 100.000) correspondiente al pago del 100%.

Que para garantizar el pago de la obligación antes señalada se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 172 del 21 de enero del 2019 – Otros gastos generales.

En mérito de lo expuesto:

RESOLUCIÓN No. _____

"Por medio de la cual se ordena el pagos ordinarios dentro del proceso Nulidad y Restablecimiento del derecho interpuesto por el Departamento de Bolívar en contra del Fondo de Previsión Social del Congreso de la Republica - FONPRECON."

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el pago de los gastos ordinarios de acuerdo al auto de sustanciación de fecha 31 de octubre del 2018, dentro de la proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho en contra el Fondo de Previsión Social del Congreso de la Republica - FONPRECON, mediante radicado No. 25000-23-37-000-2017-01815-00 admitida en día 31 de octubre del 2018 y notificada el día 05 de abril del 2019, por conceptos de gastos procesales por la suma de CIEN MIL PESOS M/CTE (\$ 100.000) equivalente al 100% del pago correspondiente al Departamento de Bolívar.

ARTICULO SEGUNDO: El pago se realizara a nombre del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, deberán ser consignados al No. dé cuenta de ahorros 4-3192-3-000-39-1 del Banco Agrario del Colombia - DEP JUDICIALES TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA, a órdenes de la Secretaria de la Sección cuarta - Subsección A del Tribunal Administrativo de CUNDINAMARCA, de conformidad con el artículo del auto sustanciación de fecha 31 de octubre del 2018 y notificada por correo electrónico el día 05 de abril del 2019.

PARAGRAFO PRIMERO: el presente gasto se causa con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 172 del 21 de enero del 2019, por valor de **ochocientos veintiocho mil ciento dieciséis pesos M/te. (\$ 828.116)**

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar a la Secretaría de Hacienda realizar las operaciones presupuestales, contables y de tesorería que se requieran para hacer efectivo el pago.

ARTÍCULO CUARTO: Hace parte de la presente Resolución copia del auto sustanciación de fecha 31 de octubre del 2018, copia de notificación recibida por correo electrónico y certificado de disponibilidad presupuestal No. 172 del 21 de enero del 2019.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dado en Cartagena de Indias, a los ____ días del mes ____ de 2019

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

16 ABR. 2019

DUMEK TURBAY PAZ
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

Proyectó: Angy Quevedo-SJ
Vo. Bo. Dra. Adriana Trucco de la Hoz, Secretaria Jurídica.